



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

## RESOLUCIÓN

**VISTO** el Exp. nº 145/18, relativo al **Contrato Menor de Servicio de Prevención de Riesgos laborales y Vigilancia de la Salud para los trabajadores de la GMU, durante la anualidad 2019 tramitación anticipada**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

**RESULTANDO** que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 03 de diciembre de 2018, **correspondiendo al servicio que es necesario contratar los códigos CPV: 85147000-1 \_Servicio de sanidad de las empresas\_ y el 85140000-2 \_Servicios varios de salud\_.**

**RESULTANDO** que con fecha 15/11/18, por el Técnico responsable de la Sección de Personal de esta GMU se informa de la necesidad de contratar los servicios de referencia para la anualidad 2019, adjuntando las ofertas que se han presentado en el plazo otorgado.

**RESULTANDO** que la justificación exigida por el art. 28 de la LCSP, radica en que el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de **Prevención de Riesgos Laborales**, establece la necesidad de que la prevención de riesgos laborales deba integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Asimismo, el artículo 22 del referido texto legal dispone que el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Por tanto, en base a dicha necesidad, para poder disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en la forma establecida por la normativa aplicable, y para poderse evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, se requiere la contratación a empresa especializada y cualificada ya que en este organismo autónomo no se dispone de medio personales ni materiales para llevarlo a cabo por sí mismo.

**RESULTANDO** que consta en el expediente la petición de ofertas a sendas empresas del sector (tres), siendo la más ventajosa de las recibidas, la presentada por la siguiente entidad:

- **INPREX, SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. (INPREX, S.L.)**, provista de **C.I.F.: B-06.322.309**, dirección a estos efectos en C/ Cardenal Cisneros, 25 local, CP 06007 BADAJOZ, telf. 618657059 y email: [cgadella@grupoinprex.com](mailto:cgadella@grupoinprex.com), que estima un coste del servicio para la anualidad de 2019 por importe máximo de de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.818,88 €)**\_Impuestos incluidos\_, para 45 trabajadores.

Esta oferta está dentro del límite establecido para los contratos menores por la normativa de contratación del sector público por lo que la misma es válida.

**RESULTANDO** que con fecha 28 de noviembre de 2018 por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se emite C.I. en la que informa sobre cómo proceder a efectos presupuestarios en caso de tramitación anticipada.

**RESULTANDO** que con fecha 04/12/2018 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:21:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:27:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

**RESULTANDO** que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades previstas, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento y para la anualidad 2019.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 11/12/2018, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Códigos CPV: 85147000-1 *\_Servicio de sanidad de las empresas\_* y el 85140000-2 *\_Servicios varios de salud\_*. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato, a la tramitación anticipada y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 117.2, 118.4, 63.4 y apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

4.- En cuanto a la **ejecución del contrato de servicios**, lo dispuesto en los arts. 311 y ss. de la LCSP, debiendo el adjudicatario prestar los servicios conforme a lo indicado por el técnico responsable de la Sección de Personal (RRUU) de esta GMU y conforme a su oferta.

5.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29/07/15).

6.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

ID DOCUMENTO: BHx4Gi4XEE



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:21:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:27:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Contratación 145/18, relativo al **Contrato Menor de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud para los trabajadores de la GMU, durante la anualidad 2019\_tramitación anticipada**, y dentro del mismo la oferta, para un total de 45 de trabajadores, realizada por la entidad INPREX, SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. (INPREX, S.L.)\_Presupuesto nº 31863\_.

**SEGUNDO: Adjudicar el Contrato reseñado**, conforme a su oferta presentada, a la entidad **INPREX, SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. (INPREX, S.L.)**, provista de **C.I.F.: B-06.322.309**, con dirección a estos efectos en dirección a estos efectos en C/ Cardenal Cisneros, 25 local, CP 06007 BADAJOZ, telf. 618657059 y email: [cgadella@grupoinprex.com](mailto:cgadella@grupoinprex.com), por la cantidad total (Impuestos incluidos) de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.818,88 €)**. Este precio incluye las Actividades Técnicas, el servicio de Vigilancia de la Salud y los Reconocimiento Médicos para 45 trabajadores (el reconocimiento médico se abonará a 35,00 €/trabajador, conforme a lo presupuestado).

**TERCERO:** Condicionar la adjudicación y con ello el inicio del objeto del contrato, según lo establecido en el art. 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo para la anualidad 2019.

**CUARTO:** El responsable técnico de este contrato será el Técnico de la Sección de Personal de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

**QUINTO:** Las correspondientes facturas que se generen por la prestación del objeto de este contrato y por el número definitivo de trabajadores que se hagan el reconocimiento médico, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación.

**SEXTO.-** La conformidad a la realización de los trabajos y a las correspondientes facturas la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el LCSP.

**SEPTIMO:** Notificar la presente resolución a la empresa interesada.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:21:17
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:27:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

